

VIEDMA, 14 DE JUNIO DE 2012

VISTO:

La solicitud para la aprobación del Reglamento de Préstamo de la Biblioteca Provincial del Maestro - Centro Provincial de Información Educativa, presentada por la Dirección de Nivel Superior y Formación., y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Préstamo aprobado por Resolución N° 4024/03 no responde a las necesidades actuales;

Que necesario la actualización de la norma que reglamenta el préstamo del material de la Biblioteca Provincial del Maestro - Centro Provincial de Información Educativa;

Que se han operado cambios en el sistema de socios;

Que se han incorporados nuevos formatos;

Que se han producido cambios en los servicios ofrecidos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 4024/2003.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Préstamo de la Biblioteca Provincial del Maestro - Centro Provincial de Información Educativa que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Biblioteca Provincial del Maestro - Centro Provincial de Información Educativa y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCION N° 1802
DNS/dm.-

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I - RESOLUCION N° 1802

1. La Biblioteca Provincial del Maestro –BPM y el Centro Provincial de Información Educativa –CPIE – brindan el servicio de préstamo a sus socios, a los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, a las distintas Áreas del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación y a través del Sistema Nacional de Información Educativa, a los Ministerios de Educación de la Nación y de las Provincias.
2. Pueden ser socios de la BPM – CPIE los docentes de todos los niveles, los estudiantes de Nivel Terciario y Universitario y los empleados y funcionarios del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.
3. Son requisitos para asociarse: cumplimentar la planilla de solicitud, firma de una garantía, fotocopia del Documento de Identidad (hojas 1, 2, 19 y 20) y constancia del domicilio en caso que éste no figure en el documento.
4. Son requisitos para ser garantía: Ser socio de la BPM – CPIE; docente del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro o empleado del CPE – Ministerio de Educación. No se puede ser garantía en más de dos (2) oportunidades.
5. El socio deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en los datos obrantes en la planilla de solicitud y actualizar los datos y la documentación requerida cuando la BPM – CPIE se lo solicite.
6. En el momento del préstamo el socio deberá presentar el carnet. Dicha documentación permanecerá en la BPM – CPIE hasta que sea devuelto el material.
7. El préstamo es personal, pero el socio puede autorizar mediante nota a no más de dos (2) personas a retirar material en su nombre.
8. El material de la BPM – CPIE podrá prestarse por un total de ocho (8) días consecutivos y podrá renovarse el préstamo por la misma cantidad de días, si no ha sido solicitado con anterioridad por otro socio. La renovación no podrá ser realizada más de dos veces.
9. El préstamo del material a socios que no residan en la ciudad de Viedma será por quince (15) días y se hará a través de las respectivas Supervisiones del Consejo Provincial de Educación. El préstamo podrá renovarse de igual manera que lo señalado en el punto anterior.
10. El socio podrá tener en préstamo no más de tres (3) ejemplares de cualquiera de los soportes.

11. El socio que no devuelva el material en el plazo establecido, tendrá un (1) día de suspensión por cada día de atraso. Cumplido los 30 (treinta) días, tendrá tres (3) meses de suspensión. Se notificará a su garantía, quién también quedará suspendido hasta la devolución del material.
12. De no ser devuelto el material se informará a la dirección del establecimiento donde se desempeña, a la Supervisión correspondiente y en caso de los empleados del CPE a su Area de Dependencia.
13. Si el material no fuera devuelto pasados los tres (3) meses se procederá a la baja del socio y de su garantía.
14. El socio que sea suspendido por tres veces en el año será dado de baja.
15. El socio o su garantía deberán reponer el material en caso de pérdida o deterioro. Si el material se encuentra agotado, podrá ser repuesto con otro de similar valor previa autorización de la BPM – CPIE.
16. Si el socio o la garantía no proceden a la devolución o reposición del material serán responsables solidariamente del perjuicio y consecuentemente susceptibles de las sanciones que les pudiera corresponder.
17. Los socios dados de baja podrán solicitar su reincorporación mediante nota que quedará a consideración.
18. En caso de materiales como por ejemplo el torso, el préstamo se hará a través de una nota firmada por las autoridades del establecimiento por un máximo de tres días. En dicha nota deberá constar el nombre de la persona que retira y devuelve el material.
19. En caso de materiales para eventos especiales como por ejemplo ferias del libros, muestra de libros infantiles, u otros por parte de los establecimientos escolares, la solicitud deberá realizarse mediante nota firmada por las autoridades del establecimiento. En dicha nota deberá constar el nombre de la persona que retira y devuelve el material.
20. En caso de materiales requeridos por las Areas del CPE – Ministerio de Educación, la solicitud deberá realizarse mediante nota firmada por el responsable de la dependencia. En dicha nota deberá constar el nombre de la persona que retira y devuelve el material.
21. No estarán afectados al préstamo: las obras de referencia, el material considerado de carácter histórico y todo material que la BPM-CPIE así lo considere por tratarse por ejemplo de ejemplares de mucha demanda.
22. Todo el material del fondo documental de la BPM-CPIE puede ser consultado en sala.